ADENDA 01-2025

MÍNIMA CUANTÍA
MNDPCCMCOP0102-2025

OBJETO: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE UN PARQUE INFANTIL, INCLUYENDO LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA SU EMBELLECIMIENTO, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARTICIPATIVO DENOMINADO "REVERDECIENDO SUEÑOS EN LA COMUNA 6".

La alcaldía de Neiva, en uso de las facultades legales y de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo a que dentro de la invitación se omitió incluir el requisito del El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, procede a Adendar de la siguiente manera:

MODIFICACIÓN No 001.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
El Proponente presentará el Formato – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar el certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar el certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

NOTA: Los demás aspectos del Estudio Previo y la invitación publica, continúan vigentes.

Dado en Neiva a los 10 días del mes de diciembre de 2025

MARIA ANGELICA DUARTE
Jefe de la Oficina de Contratación

Proyectó:
Wilfer Leonel Cuellar Gómez
Abogado Contratista

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva